Bogotá D.C, 05 de Octubre de 2017

Dirigido a

**Comité de Derechos Humanos**

**Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

**ccpr@ohchr.org**

***Asunto: Observación General del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Derecho al Aborto.***

El Estado Colombiano sigue sin garantizar plenamente la autonomía reproductiva, la interrupción del embarazo y el derecho a decidir de las mujeres, es así como sólo desde el año 2006, la Corte Constitucional despenalizó el aborto sólo bajo prerrogativas explicitas:

* Cuando la continuidad del embarazo constituye peligro para la vida o la salud (mental o física) de la mujer.
* Cuando existe grave malformación del feto que hace inviable su vida fuera del útero.
* Cuando el embarazo es el resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento.
* Cuando hay inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.
* Y cuando hay caso de incesto. (Sentencia C – 355 de 2006)

Éstas causales no corresponden ni cubren necesariamente todas las razones por las cuales las mujeres toman la decisión de abortar; y en Colombia corresponden a menos del 1% de abortos censados. Se evidencia entonces que las causales son limitadas y muchas otras mujeres que se encuentran dentro de alguna causal, enfrentan barreras institucionales en el acceso a la IVE, por tanto lo hacen de manera clandestina e insegura, debido a la estigmatización de la que son objeto, y a la presión fundamentalista de sectores religiosos y los exacerbados prejuicios culturales que han generado históricamente un ambiente hostil, violento y adverso a la autonomía, la dignidad, la salud, la vida, el derecho a decidir y otros derechos humanos de las mujeres.

Las legislaciones restrictivas y que penalizan el aborto, constituyen una forma de violencia estatal e institucional contra las mujeres, que incita y apalanca además la violencia y sanción social, porque ponen en riesgo la VIDA y la Salud de las Mujeres (aborto inseguro con consecuencia en mayor mortalidad materna); generan prácticas discriminatorias y de injusticia social para las mujeres más pobres y por ende, más desprotegidas; profundizan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres y sus familias al afectar directamente sus economías precarias; y principalmente porque violan derechos de las mujeres. La penalización del aborto atenta de manera directa contra los derechos reproductivos, vulnera la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres, violenta la autonomía, la igualdad, la integridad y seguridad personal y atropella la vida y la salud de las mujeres.

**Corporación Femm**